

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 26 de mayo del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900016826

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900016826.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a **Tesorería Municipal**, siendo el área competente para tener datos o conocimiento de esta información, otorgando la siguiente respuesta:

".. En relación a la pregunta donde textualmente me solicita lo siguiente:

<<Solicito que el municipio acredite documentalmente la posesión, titularidad o lo que corresponda sobre los predios con los que cuenta o dispone dentro de la cabecera municipal>> (sic).

En respuesta a su petición, tengo a bien informar que la relación de los bienes e inmuebles ya se encuentra publicada en la PNT, información que es de carácter público y de fácil acceso para su cotejo, esto acorde al artículo 26 fracción XXXIV de la LTAIPG, así como, en correlación del artículo 92 de la misma ley y el criterio de interpretación del INAI 3/17, en el cual se enuncia que no existe obligación de elaborar un nuevo documento de respuesta para una solicitud de información, la información ya se encuentra publicada en un sitio oficial de gobierno, siendo este, la PNT. Anexo liga para su consulta:

GUIA DE ACCESO A LA PNT:

1. Ingresar a la PNT.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 ● Zona Centro ● Cortazar, Gto. México

411 160 3800 ● www.cortazar.gob.mx

2. Selecciona el apartado de Información Pública.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

3. Selecciona el municipio, el artículo y la fracción que te indicamos con anterioridad para que accedas a la información peticionada.

FUNDAMENTACION:

LTAIPG

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 26. Los Sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;

Disponible al público

Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

*Criterio 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en

sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formatos ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporcionada al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla válida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada..." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 4, 7, 8, 16, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39 fracción I a la XII, 40, 41, y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

